



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000562

Callao, 28 DIC 2011

Jorge Luis Madeneyra Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El INFORME Nº 134-2011/GRC/GA-OGP/PPNPYPECP de fecha 26 de Diciembre del 2011 emitido por el Jefe del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000199 de fecha 20 de Diciembre del 2011 expedido por el Consejo Regional del Callao, el Consejo Regional autorizó la venta directa del predio referido en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 127-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP.

Que, a fin de cumplir con dicha autorización, la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con el informe de visto, recomienda se designe al Comité Especial de Adjudicaciones para que se encargue de realizar el procedimiento de venta directa del predio materia de autorización.

Que, el procedimiento de adjudicación del predio mediante Venta Directa debe realizarse adoptando las normas señaladas en la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial Regional Nº 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GRC de fecha 11 de mayo del 2011, conforme lo establece el artículo 9º de la Ley Nº 29151, que señala que "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN – información de los bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el procedimiento excepcional por venta directa se encuentra regulado por el artículo 78º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2009-VIVIENDA y su modificatoria por Decreto Supremo Nº 002-2010-VIVIENDA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual opina que es legalmente procedencia la designación de un Comité Especial de Adjudicaciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para que se encargue de ejecutar el procedimiento de la venta directa del predio indicado en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000199 de fecha 20 de Diciembre del 2011, respecto del cual se ha dispuesto su venta.

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 13 de marzo del 2008, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:





**Artículo 1º.- DESIGNAR** por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar el procedimiento de venta directa del predio indicado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000199 de fecha 20 de Diciembre del 2011, respecto del cual se ha dispuesto su venta, que estará integrado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

1. ABOG. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, quien la presidirá.
2. ABOG. Marco A. Palomino Peña, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica.
3. ECON. Eber Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**SUPLENTES:**

1. ABOG. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
2. ABOG. Patricia Liliana Luyo Pineda, en su calidad de Servidor Público.
3. CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, en su calidad de Servidor Público.

**Artículo 2º.- El Comité Especial** designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de Cinco (5) días hábiles iniciará el procedimiento de Venta Directa del predio de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, conforme a las normas establecidas en la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP.

**Artículo 3º.- DISPONER** que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al procedimiento de la venta directa, el Comité Especial designado, presentará el informe con los instrumentos generados en dicho procedimiento, a la Gerencia de Administración a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales – SBN.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jorge Luis Rivadenebra Rivas  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO